

GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

02 de mayo del 2026

Responsable
Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del H. Ayuntamiento

No. 019

Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Semilla Mejorada para Siembra" y sus Reglas de Operación.	1
Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro manifiesta su voto a favor del proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.	14
Acuerdo por el que se faculta a la Secretaría de Finanzas, prescindir del avalúo hacendario para el cálculo del impuesto de subdivisión en los predios que se encuentren en el programa de regularización.	17
Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro de una superficie de 315.47 m2, ubicada en Callejón San José, Guadalupe II.	20

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Semilla Mejorada para Siembra" y sus Reglas de Operación**. Mismo que se transcribe a continuación:

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I y VII, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.

3. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.
4. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
5. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción III y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
6. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
7. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
8. Que mediante oficio SDA/000/2026 de fecha 06 de abril del 2026, suscrito por el Secretario de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento las Reglas de Operación del *"Programa Semilla Mejorada para Siembra"*, formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **164-2026**.
9. Que, mediante oficio, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria en la partida de "Ingresos Propios" para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó

en el punto 4 inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Programa “**Semilla Mejorada para Siembra**” y sus Reglas de Operación, en términos del Considerando 8 del presente instrumento. Así como el anexo único el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

ANEXO ÚNICO



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"SEMILLA MEJORADA PARA SIEMBRA"**

1. Introducción.

El sector agropecuario sigue desempeñando un papel fundamental en la economía de Huimilpan. De acuerdo con el Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera, el municipio aporta el 4.2% de la producción agrícola. Cuenta con 9,354 hectáreas de superficie agrícola, de las cuales 1,898 son de riego y 7,456 de temporal. Los principales cultivos sembrados son maíz para consumo humano, maíz forrajero, lechuga, alfalfa y brócoli. Destacando el maíz como el cultivo dominante y de mayor superficie cultivable y de arraigo entre los productores de Huimilpan, ya sea de temporal o riego. Un punto a considerar para la siembra de maíz, es la altitud a la que está el municipio de Huimilpan, cuya altura promedio es de 2,295 metros sobre el nivel del mar, con variaciones en el terreno, con zonas de llanos, laderas y cumbres de cerros, lo que provoca variaciones en la altitud según la ubicación específica dentro del municipio.

En el campo Huimilpanse el trabajo agrícola no se detiene, el agricultor y la agricultora trabajan sus tierras con gran esmero, sembrando principalmente maíz blanco para consumo humano, usando semilla "criolla" que ellos mismos van seleccionando de sus mejores mazorcas del ciclo anterior. Sin embargo, esta semilla "criolla" no siempre brinda buenos resultados, algunas veces poseen bajos porcentajes en germinación y nacencia, desarrollan plantas con poco vigor y suelen ser susceptibles a plagas y enfermedades, dando como resultado, mermas en cosecha.

Por ello mismo, en algunos casos la o el agricultor opta por usar semilla mejorada, ya que ésta sí les brinda mejores resultados, como: resistencia a sequía, plagas y enfermedades, con vigor y buen desarrollo de las plantas, entre otras cualidades. Sin embargo, en estos casos, el costo de inversión es mayor, debido a que la semilla mejorada, tiene un costo elevado, pero contiene un buen material genético para incrementar los rendimientos en las cosechas, ya que estas semillas, son de variedades probadas, estudiadas y trabajadas mediante mejoramientos genéticos, que han sido seleccionadas por poseer características para aprovechar mejor las condiciones y optimizar los recursos de los que se disponen en los campos de cultivo de la región, como lo son los tipos de suelo, el clima, el agua; haciendo más rentable su implementación.

2- Justificación.

En el municipio de Huimilpan los rendimientos de cosecha de maíz, rondan en promedio 2.5 a 5 toneladas de grano por hectárea en condiciones de temporal, mientras que para condiciones de riego y con moderada tecnología pueden rondar de 9 a 20 ton. Influyendo directamente, los insumos que se utilicen, uno de estos y de gran importancia es el tipo y la calidad de la semilla. Las semillas mejoradas de maíz son híbridos o variedades desarrolladas genéticamente para aumentar el rendimiento, resistencia a plagas, enfermedades y sequías; optimizando la producción. Ya que ofrecen mayor rentabilidad, calidad de grano y mejores adaptaciones a diversas condiciones del suelo. Sin embargo, su costo es elevado, por lo que su acceso e implementación se restringe únicamente a los agricultores que puedan costear esta inversión.

El presente programa "Semilla Mejorada para Siembra", es una iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, destinada a mejorar los rendimientos en las cosechas, brindando apoyo económico al productor o productora agrícola, para la compra o adquisición de "Semilla Mejorada" de maíz blanco para consumo humano, probada y adaptada para las condiciones de la región del municipio de Huimilpan.

3- Recursos Aprobados.

De acuerdo a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo el Programa denominado "Semilla Mejorada para Siembra", con un presupuesto de aplicación de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MN) en el ejercicio fiscal 2026. Para el ejercicio fiscal 2027 se determinará de acuerdo a suficiencia presupuestal.

1



 **H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

4- Objetivo General.

- Fortalecer e incrementar la producción de maíz en el Municipio de Huimilpan, mediante la implementación de "semilla mejorada" de maíz blanco para la siembra en las parcelas de riego y temporal del campo Huimilpense.

5- Objetivos específicos.

- Brindar Apoyo Económico a productores y productoras agrícolas del municipio de Huimilpan, para la adquisición del insumo de "semilla mejorada" de maíz blanco, que contribuya a mejorar o incrementar la cosecha del grano.
- Atender, asesorar y facilitar el proceso de gestión y tramitología para el ingreso al beneficio del programa "Semilla Mejorada para Siembra" a las productoras y productores agrícolas del Municipio de Huimilpan.

6- Para los fines de las presentes reglas de operación del Programa "Semilla Mejorada para Siembra", se entenderá por:

- a) **Instancia Ejecutora:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- b) **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- c) **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- d) **Municipio:** Municipio de Huimilpan.
- e) **Programa:** Programa "Semilla Mejorada para Siembra".
- f) **Suficiencia presupuestal:** Mecanismo interno y la certificación documental que garantiza la disponibilidad de los recursos financieros para el programa.
- g) **Convocatoria:** Documento en el cual se establecen las bases para participar en el programa "Semilla mejorada para Siembra".
- h) **Semilla Mejorada:** Semilla de maíces híbridos o variedades desarrolladas y seleccionadas genéticamente para aumentar el rendimiento, resistencia a plagas, sequías y enfermedades y que garantizan buena viabilidad en germinación y desarrollo.
- i) **Ventanilla:** Periodo en el que se recibirán solicitud y documentación de las personas solicitantes, para el presente programa.
- j) **Solicitante:** Persona física (mujer u hombre) que solicita apoyo en el presente programa.
- k) **Padrón:** Listado final, integrado por las personas seleccionadas como beneficiarias del presente programa.
- l) **Beneficiaria (o):** Persona física (mujer u hombre) acreedora del apoyo del programa.
- m) **Identificación oficial:** Únicamente será considerado como tal, la credencial del INE.
- n) **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- o) **Comprobante de domicilio:** Son considerados como tal, recibo de luz o de agua potable.

7- Estrategia.

Recepción de solicitudes y documentos de los productores y productoras agrícolas del municipio de Huimilpan, para el ingreso al Programa "Semilla Mejorada para Siembra" de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual busca fomentar la implementación de semilla mejorada de maíz blanco, en las tierras de cultivo del municipio, para contribuir al incremento en sus cosechas. A los productores y productoras que cumplan con las presentes reglas de operación, se les brindará apoyo económico para la adquisición de la "Semilla Mejorada" de su elección, que sea adaptada a la región, resistente a la sequía, precoz y de alto rendimiento; ya que el municipio de Huimilpan se encuentra en una zona de transición media, se requieren estas cualidades en las semillas.

Para dar seguimiento al proceso del programa, personal de esta secretaría brindará apoyo en todo momento a los productores y productoras para facilitarles los requerimientos y las acciones que se desarrollarán en su ejecución.

2



8- Líneas de acción.

Las acciones del presente programa, se sustentan en el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024-2027, en el IV Eje Rector de Desarrollo; "Huimilpan Próspero", bajo su Programa; "Huimilpan Mi Tierra", cuyo objetivo es; "Fortalecer la Producción Agrícola y Pecuaria del Municipio Mediante Apoyos, Capacitación, Modernización de Procesos y Fomento de la Sostenibilidad, Garantizando la Rentabilidad y el Bienestar de los Productores". Y que tiene como estrategia (E1); "Brindar Apoyos para la Adquisición de Maquinaria e Insumos de Todo Tipo para los Productores Agrícolas y Pecuarios del Municipio", la línea de acción será; Brindar apoyo económico para la compra de semilla mejorada de maíz, para que las y los productores que lo soliciten, siembren en sus parcelas.

9- Ámbito de aplicación.

La Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, son de observancia obligatoria para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

El presente programa va dirigido a productoras y productores de maíz del municipio de Huimilpan, mayores de edad, que cuenten con tierras de cultivo dentro del mismo municipio, que realicen actividades agrícolas específicamente del cultivo de maíz, que acrediten y cumplan en tiempo y forma con la documentación necesaria para su integración al programa. Las acciones del presente programa se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, asimismo y de ser necesario en las delegaciones municipales, para los fines del programa.

10- Cobertura.

El presente Programa "Semilla Mejorada Para Siembra", tendrá cobertura en todo el territorio del Municipio de Huimilpan.

11- Población Objetivo.

Productores y productoras de maíz, bajo riego o temporal, que radiquen en el municipio de Huimilpan, que la propiedad en la que siembran sea igual o mayor a una hectárea y se encuentre dentro del territorio Municipal.

12- Requisitos.

- SOLICITUD DE APOYO en formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, debidamente requisitado y firmado por la persona solicitante.
- Copia de Credencial del INE vigente, con domicilio en el Municipio de Huimilpan.
- Copia de CURP, actualizada.
- Copia de COMPROBANTE DE DOMICILIO, no mayor a tres meses de antigüedad.
- Documento a nombre de la persona solicitante, que acredite la legal posesión de la tierra donde siembra (Certificado Parcelario, Título de Propiedad, Escritura pública o Documento certificado ante notario público tales como; Contrato de Compra-Venta, contrato de enajenación, contrato de cesión de derechos, contrato de Arrendamiento o Comodato).

13- Criterios de elegibilidad.

- Tener residencia efectiva dentro del municipio de Huimilpan.
- Acreditar la legal posesión de la propiedad, cuya superficie debe ser igual o mayor a una hectárea.
- Que las tierras de cultivo en cuestión, estén dentro del territorio Municipal de Huimilpan.
- Cumplir con la documentación requerida.



e) El trámite deberá ser realizado personalmente por el interesado.

f) Se dará prioridad a personas que no hayan sido beneficiados en el último semestre por otro programa por parte de esta Secretaría.

g) Se buscará beneficiar al mayor número de familias del municipio, por lo que se procurará otorgar un apoyo por familia dependiendo de la demanda del programa.

14- Selección y autorización.

Se seleccionará a los productores y productoras que cumplan con los requerimientos del programa, cumplan con la documentación correspondiente y hasta alcanzar la suficiencia presupuestal, conforme al orden que se vayan integrando los expedientes de los solicitantes. Únicamente se considerará la población objetivo.

El personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará y evaluará cada una de las solicitudes y documentación, e irá proporcionando número de folio a las solicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación; llevando el control y el orden de éstos de acuerdo a la Suficiencia Presupuestal.

15- Causas de Baja del Programa.

- Quando se detecte alguna irregularidad, duplicidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada por el solicitante.
- Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento del apoyo, señaladas en las presentes reglas y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados.
- Negarse a proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Control Interno o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados.
- La falta de las acciones o actividades, que le correspondan una vez dictaminada de manera positiva su solicitud.
- Cuando se detecte que es cónyuge o familiar directo de algún otro solicitante en el mismo programa.
- Ser Servidor Público (municipal, estatal o federal).
- Insuficiencia Presupuestal.

16- Convocatoria.

La convocatoria para el presente Programa "Semilla Mejorada para Siembra", se publicará en la página oficial del Municipio y en forma física en lugares visible de la Presidencia Municipal. Asimismo, se compartirá a los delegados y delegadas municipales, para que compartan la información de la convocatoria en sus comunidades, de acuerdo a sus propios mecanismos. Y deberá de contener por lo menos:

- Nombre del Programa.
- Población Objetivo.
- Descripción del apoyo.
- Requisitos.
- Criterios de elegibilidad.
- Ventanilla (lugar, días y horario de atención).

17- Apertura de ventanilla.

El presente programa podrá abrir ventanilla a partir del día 15 del mes de abril de 2026, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Reforma Oriente # 158, Col. Centro (C.P. 76850), Huimilpan, Gro., de lunes a viernes

4



en horario de 9:00 a 15:00 horas. Y permanecerá abierta hasta agotar la suficiencia presupuestal. La modalidad de atención será individual y la interesada o interesado tendrá que asistir personalmente.

Para el ejercicio 2027, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario determinará la fecha y horarios de acuerdo a sus criterios y a su agenda.

18- Mecánica Operativa.

- Llenar y firmar solicitud.
- Entregar documentos completos.
- Personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará la solicitud y documentación y validará las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos.
- Una vez cubierto el monto autorizado para el programa, de acuerdo a cada ejercicio fiscal (2026 o 2027), se dejarán de recibir solicitudes y se cerrará ventanilla, no teniendo tiempo estimado ni fijo para ésta. Integrando así, el padrón de los beneficiarios.
- El día de la entrega del apoyo, será establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, de acuerdo a la agenda que tenga tanto personal de la secretaría como de las autoridades municipales involucradas.
- Apoyándose de llamadas telefónicas personalizadas y de autoridades auxiliares en las comunidades, se dará aviso en tiempo y forma a los beneficiarios del programa, especificando lugar, horario y fecha para la entrega del apoyo.

19- Descripción del Apoyo.

Por Beneficiario (a)	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 MN)
----------------------	--------------------------------------

20- Documentos para la entrega.

El día de la entrega, el beneficiario o beneficiaria, identificándose con su **Credencial del INE**, deberá de firmar la recepción del apoyo económico en la lista de beneficiarios.

21- Derechos de las y los beneficiarios.

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información por parte de los responsables del programa, de los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, facilitando y especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa.
- Interponer las quejas y denuncias, ante la Secretaría de Control Interno de esta presidencia.

22- Son obligaciones de las y los beneficiarios.

- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Entregar completos los documentos y requisitos establecidos en las presentes reglas.
- Llevar a cabo el correcto y adecuado uso del apoyo.
- Respetar los tiempos de apertura de ventanilla, así como su cierre.

23- Instancias Participantes.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con dos instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

Instancia Normativa: Secretaría de Control Interno con sujeción a los lineamientos del presente documento, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.

24- Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora.

- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa.
- Operar el Programa conforme a lo establecido en el presente documento y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

25- Entrega-Recepción.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar los **Listados de Entrega-Recepción** del apoyo, debidamente firmada por parte de los beneficiarios y beneficiarias del Programa. Dicha lista deberá contener al menos, nombre completo del beneficiario, fecha, comunidad y firma. Estas listas, debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios, serán la evidencia comprobatoria de los recursos erogados.

26- Transparencia.

- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales.
- Se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Protección de datos confidenciales y personales.

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será tal efecto que sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Qro. o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: <https://huimilpan.gob.mx/transparencia>.

27- Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos, directamente ante la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan.

28- Auditoría.

Los recursos del programa podrán ser auditados por todas las instancias fiscalizadoras que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

6



29- Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento, así mismo serán publicadas en la Gaceta Municipal. .

SEGUNDO. En aquellos supuestos no previstos en las presentes reglas de operación, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, realizará las adecuaciones pertinentes a las mismas, que permitan atender adecuadamente el desarrollo y ejecución de éstas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FOLIO

**SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA
"SEMILLA MEJORADA PARA SIEMBRA"**

Fecha de Recepción: _____

1. VENTANILLA RECEPTORA

☐ Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre (s) y Apellidos _____

Mujer ☐ Hombre ☐

CURP

3. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

Municipio: Huimilpan Localidad: _____ C.P. _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____

4. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Superficie que siembra _____ Riego ☐ Temporal ☐

DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Declaro bajo protesta decir la verdad

- Que no realice actividades productivas o comerciales ilícitas.
- Declaro bajo protesta de decir verdad, que soy Productor (a) de Maíz.
- Que aplicaré el apoyo únicamente para los fines autorizados y que, en caso de incumplimiento de mi parte, la consecuencia será la descalificación del recurso, incluso la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos en la solicitud son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las reglas de operación del programa.
- Manifiesto que no soy Servidor público del Municipio de Huimilpan, ni tengo algún conflicto de interés con alguno.
- Expongo mi total y cabal compromiso, que en caso de que sea autorizada mi solicitud, destinaré el apoyo económico que se me brinde, para la compra de Semilla Mejorada de Maíz y realizaré los trabajos que me correspondan, a fin de ejecutar las acciones del Programa y hasta la conclusión del mismo.
- Proporcionaré la información que sea requerida en caso de supervisión o auditoría que realicen las instancias correspondientes.
- La presentación de la solicitud y el expediente correspondientes no implica la autorización ni el pago de los apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ni por ninguna otra institución municipal.

Nombre y firma (o huella) del SOLICITANTE

☐ INE ☐ CURP ☐ Comprobante de Domicilio

Nombre y firma del funcionario municipal

☐ Documento de Acreditación de la Propiedad

📍 Reforma Dte. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950

☎ Tel. 448 278 5047

🌐 www.huimilpan.gob.mx

**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, Querétaro, es la responsable del tratamiento de datos personales que se proporcionen derivado del trámite de solicitudes para otorgar subsidios y/o apoyos a productores del sector agropecuario, los cuáles serán protegidos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad que resulte aplicable. Esta dependencia transferirá sus datos personales a dependencias de Gobierno Estatal o Federal únicamente en caso de tener programas o subsidios concurrentes; así como para la elaboración del Padrón de Beneficiarios correspondientes en cada programa. En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad y transferencias señaladas, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, si desea conocer el aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la página del Municipio cuya dirección electrónica es: <https://huimilpan.gob.mx/transparencia/>

Nombre y firma (o huella) del Solicitante.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente"

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx



**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
02 DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro manifiesta su voto a favor del proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.**
Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 3, 30 fracción XXXVIII, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 16 fracción I y 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, les confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es la norma fundamental del Estado, la cual, atendiendo a lo dispuesto en su artículo 39 y dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, requiriendo la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. De acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

4. Mediante oficio recibido el 08 de abril del 2026, la Diputada María Georgina Guzmán Álvarez, en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro remiten a éste Ayuntamiento de Huimilpan el Proyecto de "Ley que Reforma y Adiciona Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro" en materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Querétaro, aprobado en la Sesión del Pleno de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 27 de marzo del 2026.

5. La democracia es un régimen de gobierno que se sustenta en el principio de participación efectiva de la ciudadanía, que designa a sus representantes para llevar a cabo la toma de decisiones y determinar sus reglas, las cuales deben siempre promover el respeto a los derechos fundamentales de todos los sectores de la población, como lo son los pueblos indígenas.

6. Que, desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, el sistema judicial ha sido objeto de diversas reformas, todas orientadas a mejorar la administración de justicia. No obstante, el País ha continuado enfrentando retos significativos en materia de independencia judicial, transparencia y eficacia en la resolución de los casos.

7. Que el 5 de febrero de 2024, en el marco del centésimo séptimo aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Gobernación remitió a la Sexagésima Quinta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión una iniciativa con proyecto de Decreto para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del Poder Judicial.

8. Que, en la sesión del 3 de septiembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del Poder Judicial, enviando el dictamen a la Cámara de Senadores, que lo turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, finalmente el dictamen fue aprobado en Pleno el 11 de septiembre de 2024.

9. Que el 15 de septiembre de 2024 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución General de la República en materia judicial. Estas modificaciones conllevan una transformación sin precedentes en la historia de los poderes judiciales del país. En efecto, para lograr una justicia más cercana al pueblo, sin corrupción ni impunidad, se establece que las personas juzgadoras serán electas por voto popular. También se transformó la estructura de los Consejos de la Judicatura para dar lugar a la creación de dos nuevos órganos. Los órganos de administración judicial, responsables de la gestión de los tribunales y de la carrera judicial, y los tribunales de disciplina judicial, cuyos magistrados y magistradas, también electos, tendrán a su cargo la función disciplinaria.

10. Que, conforme al mandato constitucional establecido en el artículo octavo transitorio del Decreto de reformas, presentó a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro una iniciativa de reformas a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro para dar cabal cumplimiento a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos establecidos en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal. Así, de ser aprobada, podremos proceder a la transformación del Poder Judicial del Estado y con ello lograremos ampliar el acceso a la justicia de las personas. El objetivo es contar con jueces y magistrados electos por voto popular capaces de impartir una justicia cercana al pueblo; diseñar un poder judicial ejemplar, libre de corrupción, eficaz, eficiente, profesional y capaz de ofrecer certidumbre a los justiciables; y con ello, seguir contribuyendo a construir un Estado de paz, seguro y que permita a las y los ciudadanos desplegar sus potencialidades en ejercicio del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad.

11. Conforme a lo anterior, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **165-2026**.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 3 inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan manifiesta su VOTO A FAVOR del Proyecto de "Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", aprobado en la Sesión del Pleno de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 27 de marzo del 2026

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se faculta a la Secretaría de Finanzas, prescindir del avalúo hacendario para el cálculo del impuesto de subdivisión en los predios que se encuentren en el programa de regularización.**
Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción III, 5, 6 fracción IV, 7 y 11 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracciones II y VIII, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones I y III, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y demás relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 48, fracción III, numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2026; 5, 156 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; 35 fracciones II y VIII; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,

representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en su numeral 4 que, la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a diversos principios entre otros el derecho a la propiedad urbana, Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad.
3. Asimismo, el numeral 5 del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, establece que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana, mismo numeral que se relaciona con el numeral 11, el cual establece las competencias de los municipios en cuanto a temas de Asentamientos Humanos se refiere.
4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
5. En este sentido, el numeral 2 fracciones I y III de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, disponen que se entenderá por Asentamiento Humano Irregular, el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, asimismo, como beneficiario se entenderá como toda aquella persona física titular de derechos en los términos de la Ley.
6. De igual forma, los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro establecen las autoridades competentes, facultades, concurrencia y demás mecanismos de colaboración a fin de llevar a cabo el procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, por lo que se deberán observar las disposiciones aplicables.

7. Que la fracción III del artículo 48 de la ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro, para el ejercicio fiscal 2026 establece los estímulos fiscales entre los que se encuentra el siguiente: "...Para el ejercicio fiscal 2026, no causará y pagará cobro de derecho la expedición de dictámenes y autorizaciones que se requieran en el Proceso de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares a través de INSUS, PROCEDE, SEDESOQ, o por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; es decir, en los siguientes conceptos: de nomenclatura y publicación en la Gaceta Municipal, la expedición de dictámenes de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, opiniones técnicas en materia de Desarrollo Urbano, dictamen de análisis de riesgo, entre otros, siempre y cuando sean solicitados por la Dependencia encargada de la Regularización, previa autorización de la Dependencia encargada de las finanzas públicas del municipio..."
8. Que, en fecha 06 de marzo de 2026 el Ing. José Juan Granados Becerril en su calidad de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento otorgar o autorizar a la Secretaría de Finanzas Municipales la facultad de prescindir del avalúo hacendario para el cálculo del impuesto de subdivisión en los predios que se encuentren en proceso de regularización dentro del programa correspondiente, permitiendo que el cálculo se realice con base en los valores catastrales vigentes. Formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **168-2025**.
9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la propuesta que realiza la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando anterior.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 3 inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se faculta a la Secretaría de Finanzas prescindir del avalúo hacendario para el cálculo del impuesto de subdivisión únicamente en los predios que se encuentren en el Programa de regularización, conforme los considerandos 7 y 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Secretaría de Finanzas para que en términos precisados en los considerandos 7 y 8 del presente acuerdo, lleven a cabo las acciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación,

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Control Interno Municipal.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro de una superficie de 315.47 m2, ubicada en Callejón San José, Guadalupe II.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I,

II incisos a), b), d), F) XXIII y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.,

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.
3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.
9. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
10. Que, mediante escrito recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, la C. María Carmen Vidal Rangel en carácter de apoderada del C. J. Santos Vidal Terrazas propietario del predio identificado como lote 209, de la Manzana 013, ubicado en Callejón San José S/N, de la localidad de Guadalupe II, Huimilpan, Qro, el cual en fecha 04 de agosto del 2023, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio SDUMA/0581/2023, autorizó la subdivisión en tres fracciones y un resto. De dicha subdivisión se advierte que en la Fracción 1, con superficie de 315.47 m2 se destinó como Servidumbre de Paso, mediante el cual solicita la aceptación de donación. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **158/2026**

11. Mediante oficio SA/DAC/0419/2026, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por la C. María Carmen Vidal Rangel.
12. Que en fecha 19 de febrero de 2026 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/161/2026 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por la C. María Carmen Vidal Rangel, misma que se muestra a continuación:

*Por medio del presente, y en atención a su similar **No. SA/DAC/0419/2026**, de fecha 28 de enero de 2026, recibido en esta Secretaria el día **30 de enero de 2026** bajo folio 66, mediante el cual, derivado de la petición contenida en escrito signado por la C. María Carmen Vidal Rangel, en su carácter de apoderada legal del C. Santos Vidal Terrazas también conocido como J. Santos Vidal Terrazas, solicita la aceptación de la donación a título gratuito de una fracción de terreno identificada como Fracción 1 (servidumbre de paso, con una superficie de **315.47 m²**, a favor del Municipio de Huimilpan, ubicada en Callejón San José, Guadalupe II, Municipio de Huimilpan, Qro; y por medio del cual se requiere a esta Secretaría la emisión de la **Opinión Técnica** correspondiente, a efecto de estar en condiciones de someter dicha solicitud a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando de cada documental.*

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
5. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

ANTECEDENTES

1. Presenta escrito de fecha 26 de enero de 2026 recibido en la Secretaria de Ayuntamiento, la C. la C. María Carmen Vidal Rangel, en su carácter de apoderada legal del C. J. Santos Vidal Terrazas, en el indica que es su intención donar a título gratuito, la fracción 1 (servidumbre de paso) del terreno indicada en la autorización de rectificación de subdivisión de predio **SUB/013/2023** de fecha 6 de agosto de 2024, con una superficie de **315.47 m2**, a favor de Municipio de Huimilpan, Qro; y actualmente le corresponde la clave catastral **08 01 018 01 997 001**, ubicada en Callejón San José, Guadalupe II, Municipio de Huimilpan, Qro;
2. Mediante Contrato privado de fecha 8 de diciembre de 1969, se hace constar la compraventa que celebran de una parte como vendedor el señor Jesús Terrazas y de la otra parte como comprador el señor Santos Vidal Terrazas, quien adquirió el **inmueble** ubicado en rancho El Salto, Fracción Peña Colorada, del rancho de Guadalupe II, en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, sin que se precise superficie, **mismo** que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Subdirección Amealco, en fecha 19 diecinueve de febrero de 1970 y actualmente radica bajo **Folio Inmobiliario 16575**.

3. Mediante oficio **SDUMA/0369/2024** de fecha 6 de agosto de 2024, número de expediente 108/2023, con folio **SUB/013/2023**, en el que se autoriza la Rectificación del Proyecto de la Subdivisión del Predio Rustico, ubicada en Callejón San José, Guadalupe II, Municipio de Huimilpan, Qro; identificable con clave catastral **08 01 018 76 130 209** y una superficie de **26-70-00.00 has** misma que actualmente ha sido determinada por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro para quedar en 3 fracciones y un resto como se describe a continuación:

Misma que quedó sujeta a que deberá la C. María Carmen Vidal Rangel, en su carácter de apoderada legal del C. Santos Vidal Terrazas también conocido como J. Santos Vidal Terrazas, considerar con las características de vialidad, la superficie que ampara la **Fracción 1** con una superficie de **315.47 m²**, la cual fungirá como servidumbre de paso y acceso a las fracciones 2 y 3 resultantes.

RESOLUTIVOS DE LA OPINIÓN TÉCNICA

- I. Con fundamento en los antecedentes técnicos y jurídicos previamente descritos,

ID	NOMBRE	SUPERFICIE (m ²)
1	Fracción Resto del Predio	192,184.47
2	Fracción 1 Servidumbre de Paso	315.47
3	Fracción 2	70,382.11
4	Fracción 3	4,117.95
	TOTAL	267,000.00 m²

así como en la autorización de subdivisión emitida mediante oficio número **SDUMA/0369/2024**, de fecha 6 de agosto de 2024, dentro del expediente número **108/2023**, con folio **SUB/013/2023**, mediante el cual se autorizó la Rectificación del Proyecto de la Subdivisión del Predio Rustico, ubicada en Callejón San José, Guadalupe II, Municipio de Huimilpan, Qro; identificado con clave catastral **08 01 018 76 130 209**, con una superficie total de **26-70-00.00 has**, misma que ha sido determinada por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro; esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente **considera TÉCNICAMENTE FACTIBLE la aceptación en donación** a favor del Municipio de Huimilpan de la fracción identificada como **Fracción 1 (Servidumbre de paso)**, con una superficie de **315.47 m²**, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público.

- II. En virtud de que la fracción denominada **Fracción 1 (Servidumbre de paso)** constituye físicamente una extensión y continuidad de la vialidad existente denominada **Callejón San José**, adscrita a la localidad de Guadalupe II, Municipio

de Huimilpan, Querétaro, se determina como **TÉCNICAMENTE FACTIBLE su reconocimiento oficial como prolongación de dicha vialidad**, conservando la misma nomenclatura, para efectos de su integración a la traza urbana y al inventario de bienes municipales.

- III. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción III, numeral 4, incisos c) y d), de la **Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2026**, el promovente deberá cubrir los derechos correspondientes al Dictamen Técnico y Derechos de Nomenclatura, conforme a lo siguiente:

Valor de la UMA 2026: \$117.31

Longitud total de la Fracción 1 (Servidumbre de paso) conforme a proyecto autorizado: 40.00 m.

- A. Dictamen Técnico para el reconocimiento de una o más vialidades públicas en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario

Cuota: **2.60 UMA**

Cálculo:

$$2.60 \times \$117.31 = \$305.01$$

- B. Derechos de Nomenclatura de calles de comunidades y colonias ya establecidas, por calle y por los primeros 100 metros lineales

Cuota: **15.00 UMA**

Cálculo:

$$15.0 \times \$117.31 = \$1,759.65$$

TOTAL, DE DERECHOS A CUBRIR

Dictamen Técnico: \$305.01

Derechos de Nomenclatura (primeros 100 m): \$1,759.65

TOTAL: \$ 2,064.66

- IV. El particular deberá ejecutar, a su costa, la dotación de los servicios de infraestructura urbana faltantes en la fracción materia de donación, de conformidad con las especificaciones técnicas y normatividad municipal aplicable, así como con los proyectos ejecutivos que, en su caso, sean previamente validados por la Secretaría de Obras Públicas.

Debiendo quedar concluido y verificado por la autoridad municipal competente **previo a la protocolización e inscripción del instrumento jurídico correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad**, a efecto de garantizar que la vialidad sea entregada en condiciones óptimas para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público.

- V. La Información que se hace constar en el numeral inmediato anterior encuentra sustento en la visita de inspección realizada in situ el día 17 de febrero de 2026, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en

la cual se constató físicamente la inexistencia de los servicios de infraestructura referidos, levantándose la constancia correspondiente para los efectos administrativos conducentes.

- VI. El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinado a la vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven, de igual manera, el acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición contenida en el escrito signado por la C. María Carmen Vidal Rangel, en su carácter de apoderada legal del C. Santos Vidal Terrazas también conocido como J. Santos Vidal Terrazas, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- VII. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- VIII. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.
- IX. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
- X. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- XI. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- XII. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- XIII. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

- XIV. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- XV. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.
- XVI. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 5 inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se acepta la Donación realizada por la C. María Carmen Vidal Rangel, en su carácter de apoderada legal de C. J. Santos Vidal Terrazas, respecto a la **Fracción 1 (Servidumbre de paso)** con una superficie de 315.47 m², ubicada en Callejón San José, Guadalupe II, Municipio de Huimilpan, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público, de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

SEGUNDO. - En virtud de que la fracción denominada **Fracción 1 (Servidumbre de Paso)** constituye físicamente una extensión y continuidad de la vialidad existente denominada **Callejón San José**, se autoriza el reconocimiento oficial como **prolongación de dicha vialidad**, conservando la misma nomenclatura.

TERCERO.- El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la fracción 1, con una superficie de 315.47 m², ubicada en Callejón San José, Guadalupe II identificado el predio con clave catastral 08 01 018 76 130 209, como lo indica la subdivisión con número de oficio SDUMA/0369/2024, de fecha 06 de agosto del 2024, por concepto de vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

CUARTO. - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

QUINTO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SEXTO. - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

SÉPTIMO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.



CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y a la C. María Carmen Vidal Rangel.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
02 DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

José Filemón Gómez Lara
Regidor

María Antonina Vega Mejía
Regidora

Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

Gloria Cecilia González Suarez
Regidora

Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento.